

ACTA

Expediente nº:		Órgano Colegiado:	
PLN/2024/9		El Pleno	
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN			
Tipo Convocatoria	Extraordinaria		
Fecha	24 de mayo de 2024		
Duración	Desde las 9:00 hasta las 9:23 horas		
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento		
Presidida por	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ		
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA		
ASISTENCIA A LA SESIÓN			
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste	
493	DAVID GODOY SUÁREZ	SÍ	
173	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ	
185	ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ	SÍ	
804	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ	
703	MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ	
048	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	SÍ	
029	NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ	SÍ	
655	NÉSTOR OLIVER RAMÍREZ SANTANA	SÍ	
149	PEDRO SUAREZ MORENO	SÍ	
744	RAFAEL HERNÁNDEZ GUERRA	SÍ	
753	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ	
651	TOMÁS PÉREZ JIMÉNEZ	SÍ	
008	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ	
212	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ	
916	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SÍ	



D^a. Rosa Nieves Godoy Llarena, manifiesta que el contenido de la presenta acta se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 109,1g) del Real Decreto 2568/1986, el artículo 50 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establecen:

La redacción del artículo 109,1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), es bastante clarificadora al establecer, entre los extremos que han de constar en las actas, los “asuntos que se examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”.

En la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de carácter básico, señala que “ De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas ”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal) la función pública de la Secretaría comprende, entre otras, “Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1º.- Dictamen de la Comisión Informativa de ECONOMÍA Y Hacienda – Desarrollo Económico – Régimen Interior.

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Doña Blanca Esther Hernando Ibañez, en representación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Canarias (CEES- CAN), con N.º DE Registro de Entrada 2024-E-RE-1248. Expediente 4774/2023.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de Mayo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que se transcribe a continuación:



>>D^a.YARA CÁRDENES FALCÓN, Presidenta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

En relación con el expediente de aprobación del presupuesto general, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de Mayo de 2024, emitió, entre otros, el dictamen que a continuación se transcribe literalmente:

DICTAMEN SOBRE LA PROBABACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal.

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera del que se desprende que la situación es de equilibrio presupuestario y que el porcentaje de deuda viva de esta entidad es inferior al límite de deuda.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública.

Visto la propuesta de la Concejala de Economía y Hacienda Doña Yara Cárdenes Falcón con fecha 16 de mayo de 2024, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala de Delegada del Area de Economía y Hacienda.

En relación con el expediente n.º 4774/2023, visto informe del Servicio de Personal de fecha 16/05/2024, el cual recoge lo siguiente:

<< INFORME

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-La Plantilla del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio presupuestario 2024 fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de



abril de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 48, de fecha 19 de abril de 2024, abriéndose el plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Pleno.

II.- El día 3 de mayo de 2024, Dña. Blanca Esther Hernando Ibáñez, Presidenta del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Canarias (CESE- CAN), dentro del citado plazo, presenta reclamación en la que expone que: "(...) PRIMERA.-Visto, en el portal de transparencia, el anexo de personal para el año 2024. En la que se refleja que su administración tiene una plaza denominada "educador de menores" recordamos que la denominación correcta es Educador Social, que si las personas que ocupan dicha plaza poseen la titulación de Educación Social se realice el cambio a la denominación correcta. Las plantillas de personal tienen que ir ajustándose al mapa de nuevas titulaciones. Y no continuar reproduciendo lo que se venía haciendo de antiguo que "educador" podía ser cualquier profesional. La Educación Social tiene su código deontológico, una definición profesional de Educación Social, un catálogo de funciones y competencias. "

SEGUNDA.-Visto, en el portal de transparencia, el anexo de personal para el año 2024. En la que se refleja que su administración tiene una plaza denominada "gestor cultural" la denominación correcta es Educador Social. Aun así de continuar con dicha denominación no pertenece al grupo C2. Ya que gestor cultural requiere estudios superiores de base y posteriormente máster de gestión cultural.

TERCERA: Visto, en el portal de transparencia, el anexo de personal para el año 2024. En la que se refleja que su administración tiene una plaza denominada "gestor juvenil" no pertenece al grupo C2. Le recordamos que la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias. En el Art 51 Profesionales de la Juventud en el punto 1 del mismo "... labor profesional en el ámbito de las políticas de juventud, formado por el personal técnico de juventud, personal del trabajo y la educación social..."

Las alegaciones en las que motiva su reclamación de forma sucinta se basan en solicitar que se encuadre bien al personal con las denominaciones y en los ámbitos adecuados, así como que para futuras listas de reserva u OPE de esta administración cuando se necesite de un "educador/a" "educador de familia", "educador de menores", "educador de calle", etc., la denominación correcta del puesto sería la de Educador Social y la titulación a exigir Diplomado /Grado en Educación Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

*I.- El artículo 90, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) dispone que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del presupuesto, **la Plantilla**, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".*

Asimismo, el artículo 126, apartado 1, del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRDL) establece que: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios".

II.- La aprobación de la Plantilla, conforme a los preceptos citados, se lleva a cabo "...con ocasión de la aprobación de los presupuestos" y con sus mismos trámites. Con lo que de acuerdo a lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRHL) y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, debe ser aprobada inicialmente y se someterá a exposición pública durante quince días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Dentro del citado plazo, tal y como consta en los antecedentes del presente informe, se interpone reclamación contra la Plantilla por Dña. Blanca Esther Hernando Ibáñez, Presidenta Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Canarias (CEES- CAN) aduciendo "(...) que para futuras listas de reserva o OPE de su administración y necesiten de un "educador/a" "educador de familia", "educador de menores", "educador de calle", etc., la denominación correcta es Educador Social y la titulación a exigir es Diplomado /Grado en Educación Social. Le rogamos que actualicen su plantilla de personal o documento análogo a las nuevas titulaciones (...)"

III.- Los diferentes motivos en los que basa su reclamación se refieren a la utilización de la denominación correcta de los puestos referenciados, así como la exigencia de la titulación de Diplomado/Grado en Educación Social para cubrir los mismos.

Por tanto, las razones que expone en su reclamación afectan a las plazas de la Plantilla del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que actualmente se encuentran inmersas en el proceso de estabilización aprobado por Decreto 677/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad; es por lo que, sus alegaciones deben ser desestimadas.

En todo caso, su ruego se considerará como una propuesta a tener en cuenta en futuras listas de reserva u OPE de esta Administración. >>

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Blanca Esther Hernando Ibáñez, Presidenta el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Canarias (CEES- CAN) , a la aprobación inicial de la plantilla del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio 2024 con ocasión de la aprobación del Presupuesto de la Corporación, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la Plantilla del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio 2024 con ocasión de la aprobación del Presupuesto de la Corporación en los mismos términos que lo acordado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024.



TERCERO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo que se dicte al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Canarias (CEES- CAN).»

Tras la deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Economía y Hacienda se acuerda elevar a PLENO lo siguiente:

Votación: **por UNANIMIDAD**, se propone al **Ayuntamiento Pleno** la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Doña Blanca Esther Hernando Ibañez, en representación del **Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Canarias (CEES- CAN)**, con N.º DE Registro de Entrada 2024-E-RE-1248. **Expediente 4774/2023.**

Votación: 2 abstenciones de P.S.O.E, 2 votos a favor del P.P. y 1 voto a favor N.C. , se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, planes de inversión y financiación., y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	4.046.322,63
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.867.206,29
3	GASTOS FINANCIEROS.	5.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	475.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	6.306.971,85
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	89.150,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	16.890.950,77



(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	1.932.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	30.900,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.273.162,41
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	9.073.037,19
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	125.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	4.456.051,17
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS_Δ	16.890.950,77

Votación: 2 abstenciones de P.S.O.E, 2 votos a favor del P.P. y 1 voto a favor N.C. , se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Tercero.- Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Votación: por UNANIMIDAD, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Cuarto.- Aprobar con carácter definitivo el Límite Máximo de Gasto No Financiero 2024. **Expediente 1261/2024.**

Quinto. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Sexto. Publicar el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>].

Séptimo. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.«««

El Pleno por **UNANIMIDAD**, adoptan el siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por Doña Blanca Esther Hernando Ibañez, en representación del **Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Canarias (CEES- CAN)**, con N.º DE Registro de Entrada 2024-E-RE-1248. **Expediente 4774/2023.**



Segundo. Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, planes de inversión y financiación. **Expediente 4774/2023.**

El Pleno aprueba por **7 votos a favor de P.P. y N.C. y 6 votos en contra P.S.O.E.** adoptan el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, planes de inversión y financiación. **Expediente 4774/2023.**

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.932.800,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.900,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.273.162,41 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.073.037,19 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	125.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.456.051,17 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		16.890.950,77 €

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	4.046.322,63 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.867.206,29 €
3	GASTOS FINANCIEROS	5.700,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	475.600,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	6.306.971,85 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	89.150,00 €



TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

16.890.950,77 €

Tercero.- Aprobar con carácter definitivo de la plantilla de personal. Expediente 740/2024.

El Pleno por **UNANIMIDAD**, adoptan el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar con carácter definitivo de la plantilla de personal. **Expediente 740/2024.**

2º.- Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

3º.- Publicar el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>].

4º.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- Aprobar con carácter definitivo del Límite Máximo de Gasto No Financiero 2024. Expediente 1261/2024.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 15 de Abril de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que se transcribe a continuación:

««*DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO 2024*

Establecido el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento correspondiente al Presupuesto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 27 de Marzo de 2024.

Visto y conocido el contenido del informe-propuesta de la Concejala de Economía y Hacienda de fecha 27 de Marzo de 2024, que se transcribe a continuación:



<< INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 1261/2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Se incoó expediente para la aprobación del límite de gasto no financiero.

SEGUNDO. Se emitió informe de control permanente previo sobre el cálculo del límite máximo de gasto no financiero.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por el siguiente artículo:

- El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar el límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de este Ayuntamiento, para el presupuesto de 2024.>>*

Tras deliberación de los Sres. Miembros de esta Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y con los votos a favor de los Sres. Concejales presentes (3 votos a favor N.C y P.P y 2 Abstenciones P.s.o.e.) y en consecuencia el Dictamen favorable, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar el límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de este Ayuntamiento, para el presupuesto de 2024.>>*

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de Mayo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo



22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación.

El Pleno por **UNANIMIDAD**, adoptan el siguiente **ACUERDO**:

1º. Aprobar el límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de este Ayuntamiento, para el presupuesto de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

